

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Brasil

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido los siguientes nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto del Brasil cuando es designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado al Brasil:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	<u>Primera parte:</u> – por cada clase de productos o servicios	75
	<u>Segunda parte:</u> – por cada clase de productos o servicios	135
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	193
	<i>Si se recibe el pago dentro del plazo de gracia:</i> – por cada clase de productos o servicios	292

2. Esta modificación surtirá efecto el 18 de julio de 2020. Por tanto, estos importes se abonarán cuando el Brasil

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.

18 de junio de 2020